



Junta General
del Principado de Asturias

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE ASTURIAS PARA LA DIFUSIÓN DE FONDOS ARTÍSTICOS Y LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES TEMPORALES Y EL CUIDADO DE LOS FONDOS ARTÍSTICOS COMUNES.

En Oviedo, a 11 de mayo de 2016

De una parte, el Excelentísimo señor don Pedro Sanjurjo González, Presidente de la Junta General, en el ejercicio de la representación que el artículo 38 del Reglamento de la Junta General le confiere y autorizado por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 11 de abril de 2016.

De otra parte, don Alfonso Palacio Álvarez, Director del Museo de Bellas Artes de Asturias.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas

EXPONEN

I.- Que la Junta General del Principado de Asturias dispone de un fondo artístico de indudable valor e interés que desea conservar y divulgar para común conocimiento. Se trata de un grupo de obras de arte mueble¹, esculturas y sobre todo pinturas, reunidas desde inicios del pasado siglo XX, fecha de la construcción del Palacio, incrementadas por la promoción del arte que el parlamento asturiano realizó desde 1983.

II.- Que la este patrimonio artístico se encuentra, en gran medida, en locales que, salvo en los periodos de jornadas de puertas abiertas, permanecen ajenos a la vista pública, lo que dificulta su disfrute general. Es intención de la Junta General dar a conocer su patrimonio y exponerlo temporal y periódicamente de forma adecuada para general conocimiento y disfrute, como patrimonio que es de Asturias.

III.- Que el Museo de Bellas Artes de Asturias como principal pinacoteca asturiana dispone entre sus fondos de numerosas obras que podrían ser objeto de muestra temporal en sede parlamentaria, por su temática, en un intercambio beneficioso para ambas instituciones.

IV.- Que la existencia, además, de obras de la Junta General en el propio Museo de Bellas Artes puede facilitar intercambios mutuos añadidos a los que, en su caso, se determinen.



Junta General
del Principado de Asturias

Como quiera que la Junta General del Principado de Asturias y el Museo de Bellas Artes de Asturias comparten la voluntad de continuar con su línea consolidada de colaboración, a tal fin, y con el objeto de formalizarla adecuadamente, estipulan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre la Junta General del Principado de Asturias de Asturias (en adelante, Junta General) y el Museo de Bellas Artes de Asturias (en adelante, Museo) para la divulgación de los fondos artísticos que en cada caso acuerden, mediante la organización de actividades culturales, exposiciones y conferencias complementarias, además del cuidado del patrimonio artístico siguiendo una programación previa.

Segunda.- Obligaciones de la Junta General

La Junta General se compromete a:

- a) poner en conocimiento del Museo el inventario de su fondo artístico actualizado a fin de propiciar la organización y diseño de exposiciones temporales o depósitos pactados.
- b) programar exposiciones temporales de fondos del Museo garantizando el tratamiento, cuidado y divulgación adecuada.
- c) cuidar, restaurar y sistematizar su inventario de fondo artístico como recurso de conocimiento para facilitar la planificación de actos culturales, conferencias y exposiciones que se determinen.

Tercera.- Obligaciones del Museo

El Museo se compromete a:

- a) asesorar a la Junta General en los aspectos de conservación y exposición de sus propios fondos y a seleccionar los que puedan ser objeto de exposiciones.
- b) divulgar y exponer alguna de las obras de la Junta General en salas en concepto de «obra invitada» como parte de su programación.
- c) desarrollar una exposición conjunta de obras de la Junta General, de su fondo histórico y/o reciente para general conocimiento y divulgación.

Cuarta.- Seguimiento del Convenio

Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes, designado uno por cada una de las partes, que se encargará del establecimiento, seguimiento y evaluación de las actividades que se acuerden.



Junta General
del Principado de Asturias

Quinta.- Concreción de la actividad y financiación

1. Cada año, o a solicitud de una de las partes, se reunirá la Comisión Mixta de Seguimiento con el fin de definir el programa anual de actuación, en el marco de este Convenio, que deberá contener los siguientes extremos:

a) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases y la cronología de su desarrollo.

b) Presupuesto total del proyecto, programa, actividad o acción, y medios materiales y humanos que requiera, especificando las aportaciones de cada parte, en función de las consignaciones presupuestarias de cada ejercicio.

c) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, programa, actividad o acción.

2. El Presente Convenio no genera coste alguno para las partes signatarias, requiriendo cada uno de los proyectos o actividades que impliquen gasto la tramitación del correspondiente expediente de gasto, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias.

Sexta.- Vigencia del convenio

1. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia que no podrá superar la de la presente Legislatura, sin perjuicio de su prórroga, que operará automáticamente. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio de manera expresa y comunicada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes, lo que supondrá la automática terminación del mismo.

2. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el presente Convenio suscribiéndose al efecto la correspondiente Adenda.

3. Serán causas de extinción de este Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia :

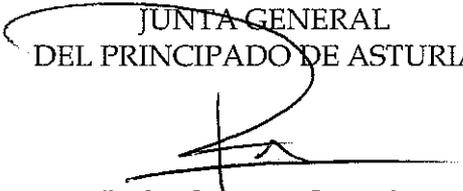
a) El mutuo acuerdo de las partes.

b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del Convenio.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

JUNTA GENERAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS


Pedro Sanjurjo González

MUSEO DE BELLAS ARTES
DE ASTURIAS


Alfonso Palacio Álvarez